ASU Asuntos Jurídicos
Gobierno Municipal de Asunción.

ROHAYHUVE Municipalidad de Asunción
8vo piso / Bloque A
021 610 801 #3444
ASUNCION.GOV.PY

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES – UNIDAD DE LICITACIONES

Ref.- Memorando Nº 106/18 de la Dirección de Adquisiciones s/ pedido de dictamen s/ viabilidad del llamado para la Vía Excepción Nº 17/18: **"SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN VOLQUETE, RETROEXCAVADORA, Y COMPACTADORAS PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD". ID N° 353.767.-**

Dictamen N° 9538

Fecha: 27 NOV 2018

Señor Intendente.-

I. CONSULTA

Por el *memorando* de referencia de fecha 14/11/2018 la Dirección de Adquisiciones remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del llamado a Vía Excepción Nº 17/18 "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN VOLQUETE, RETROEXCAVADORA, Y COMPACTADORAS PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD". ID N° 353.767, solicitando revisión al pliego de bases y condiciones y su viabilidad jurídica, por lo que esta dependencia jurídica cumple en informar cuanto sigue:

II. MARCO NORMATIVO

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Capítulo Cuarto - De las Excepciones a la Licitación, en el Artículo 33°, establecen los supuestos que habilitan a las convocantes a llevar a cabo los procedimientos por Excepción, en tal sentido el citado Artículo dispone "CASOS DE EXCEPCION". *"Las Convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...**b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;... En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16. Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes. El funcionario sospechado no podrá participar en ninguno de los procedimientos concursales en los que hubiere suscitado la sospecha, hasta que se dicte resolución por el órgano pertinente que lo libere de la responsabilidad del acto presuntamente irregular"***

Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal" dispone: Artículo 209° *"Ámbito de Aplicación. Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley".*

III. ANTECEDENTES:

- **Dictamen UOC Nº 19/18 de fecha 13/11/2018 de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1**, el cual en su parte conclusiva expone cuanto sigue: "***Conclusión y recomendación:*** *Es importante señalar que el inusitado crecimiento del Río del Paraguay, a niveles similares al de los años 83 y 85...alcanzando al 31 de octubre del corriente año a un nivel 5.61 (en Asunción) considerado crítico y de persistir el aumento podría llegarse al nivel de desastre;...teniendo en cuenta las razones de hecho y de derecho expuestas consideramos que existen fundamentos suficientes para justificar el presente llamado en la modalidad de EXCEPCION,* "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN VOLQUETE, RETROEXCAVADORA, Y COMPACTADORAS PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD". ID N° 353.767*y a fin de no*

Abg. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abg. Fernando Gómez Sosa
Jefe Departamento de Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

ASU Asuntos Jurídicos
Gobierno Municipal de Asunción.

ROHAYHUVE Municipalidad de Asunción
8vo piso / Bloque A
021 610 801 #3444
ASUNCION.GOV.PY

resentir el tránsito vehicular ante una situación de Emergencia Municipal, se recomienda al Sr Intendente , dicte resolución autorizando a la UOC 1, a proseguir con los trámites correspondientes… debido a las consideraciones expuestas en la presente, de conformidad al Título III – Capítulo IV que reza: ***"… b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;…*** *Artículo 33 Inc. b) de la Ley 2051/03…".*

- **Memorándum N° 641/2018 de fecha 26/10/18 de la Dirección de Vialidad,** por el cual se solicita inicio de llamado para alquiler de camiones, retroexcavadora y compactadora para la Dirección de Vialidad.

- **Memorando Nº 206/2018 de fecha 7/11/2018 de la Dirección General de Obras**, por el cual amplia el pedido de alquiler de equipos para la Dirección de Vialidad.

- PAC Nº 353.767 – Modalidad: Contratación por Excepción por SUBASTA, Ad Referéndum No, Plurianualidad: No, Valor a Contratar Gs. 1.094.000.000 "**SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES, RETROEXCAVADORA Y COMPACTADORA PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD.-**

IV. PARECER JURIDICO.-

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.

La UOC Nº 1 como encargada de los procedimientos de contratación ha solicitado a través de su Dictamen Nº 19/2018 que el Intendente Municipal autorice a proseguir con los trámites correspondientes para la contratación vía excepción en cuestión.

Conforme lo dispone la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 33º en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento que le garantice al Estado las mejores condiciones de contratación.-

Que verificado el Proyecto remitido vemos que se trata del Pliego de Bases y Condiciones Estándar para la Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" aprobado por Resolución DNCP Nº 1510 de fecha 26/04/2018 – 9va. Versión, por lo que no ponemos objeciones legales al respecto.-

Por lo tanto, esta Dirección no opone reparos a la viabilidad jurídica de este proceso, a la vez cabe manifestar que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación, llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones (art.10 inc. 13 – Decreto N° 21909/03, en concordancia con el art. 3 inc. "y" de la Ley 2051/03), asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que conforme a lo solicitado y a las justificaciones expuestas por la UOC Nº 1 en su dictamen Nº 19/18 bajo su exclusiva responsabilidad se encontraría fundado el procedimiento de excepción en cuestión; así también el legajo y el mencionado dictamen de la UOC Nº 1 deberán ser elevados al Señor Intendente a fin de emitir la pertinente resolución, salvo mejor parecer de la superioridad. Asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor.-

Es nuestro dictamen.

Abg. Fernando Gutiérrez
Jefe Departamento de Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Referencia: "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA, Y COMPACTADORAS PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD.

Modalidad: Contratación por Excepción Nº 17 - ID Nº 353767.-

DICTAMEN UOC Nº 19/18

Fecha: 13/11/2018.

Con relación al proceso de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 expresa cuanto sigue:

Considerando:

La Declaración de Emergencia por la crecida del Río Paraguay de conformidad a lo establecido en la Ordenanza JM Nº 187/18 de fecha 24 de octubre de 2018, de manera tal a brindar la logística necesaria para la rehabilitación calles, puentes, muros de contención, limpieza y mantenimiento de sumideros, como consecuencia a las eventos climatológicos ocurridos - lluvias – que dañaron el pavimento de varias calles de la Ciudad de Asunción.

Que no se puede supeditar la emergencia a la realización de un proceso Licitatorio que por sus trámites normales conlleva un considerable tiempo que puede superar el estimado para los eventos de emergencia.

Que por Memorándum Nº 641/18/D.V.., recepcionado en la Dirección de Adquisiciones, a través del cual la Dirección de Vialidad expresa la necesidad de contar con maquinarias y vehículos, a fin de realizar los trabajos de recuperación y mantenimiento de la red vial que han sido seriamente afectados por las condiciones climáticas, últimamente ocurridas, y que son de público conocimiento. Según datos aportados por Ricardo Pereira, jefe de Alerta Temprana de la SEN, presentó la proyección climática e hidrológica de la cuenca del río Paraguay *"En caso de que se combinen muchas lluvias con la ocurrencia del fenómeno de El Niño, el río Paraguay podría llegar en Asunción hasta los siete metros, con un rango de incertidumbre de 50 centímetros, es decir, podría llegar a 6,50 o incluso hasta 7,50 metros"*

Por autorización Nº 360 DA/PC/UOC Nº1 el Departamento de Planeamiento y Control dependiente de la Dirección de Adquisiciones, a través del cual se remiten los antecedentes a la Dirección General de Administración y Finanzas, con destino a la Dirección de Hacienda – Dpto. de Presupuesto solicitando la Disponibilidad Presupuestaria para el presente llamado;

Que, la Dirección de Hacienda y Presupuesto emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1901/2018, de fecha 07/11/2018 con la siguiente descripción y característica: "ALQUILER DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA, Y COMPACTADORAS PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD"

Que inmediatamente a los hechos acontecidos la Municipalidad de Asunción adopto e inicio, entre otras, de la de rehabilitación de pavimentos, limpieza y mantenimiento de sumideros, puentes; atento a la Ordenanza N° 187/18 - de Junta Municipal, a través de la cual se declara situación de emergencia por la crecida del Rio Paraguay.

Abg. Dionisio Mereles Verón
Director de Adquisiciones
Municipalidad de Asunción

Lic. Braulio Guillermo Ferreira M.
Director General de Administración y Finanzas

Que como se hiciera mención párrafos arriba, es prioritario rehabilitar en el menor tiempo posible las distintas arterias de la ciudad, que se hallan con problemas de transitabilidad; y evitar congestión en el transito diario.

En ese sentido, debemos mencionar la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, *Artículo 12.- Funciones, punto 2. En materia de infraestructura pública y servicios inciso a) expresa lo siguiente: la construcción, equipamientos, mantenimiento,* ***limpieza y ornato*** *de la infraestructura pública del municipio,* ***incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos;***

Por tal motivo, y considerando todas las alternativas posibles a fin de paliar la necesidad de cumplir con las funciones encomendadas al Municipio, debemos mencionar la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Artículo 33 dispone: **CASOS DE EXCEPCIÓN.** *"Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...****b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;".***

<u>Conclusión y recomendación</u>

Es importante señalar que el inusitado crecimiento del Rio Paraguay, en niveles similares al de los años 83 y 85, conforme se desprende de la información obtenida de la página web; https://www.meteorologia.gov.py/ de la Dirección de Meteorología e Hidrología - DINAC, alcanzando al 31 de octubre del corriente año un nivel 5.61 (en Asunción), considerado crítico, y de persistir el crecimiento podría llegarse al nivel desastre; **en Asunción, la lluvia acumulada hasta la fecha (24/10/2018 - Boletín de Precipitaciones Pluviales del Mes de Octubre – Dción. Meteorología e Hidrología - DINAC) es de 244,8 mm superando en 139,8. mm a la precipitación normal de octubre.**

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos suficientes para justificar el presente llamado en la modalidad de EXCEPCIÓN, *"SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN VOLQUETE, RETROEXCAVADORA, Y COMPACTADORAS PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD",* y a fin de no resentir el tránsito vehicular ante una situación de Emergencia Municipal, se recomienda al Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Excepción Nº 17/18, debido a las consideraciones expuestas en la presente, de conformidad al *Título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicas" que reza cuanto sigue:* ***....por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país.....*** *- Artículo 33 Inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, y de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.*

Abg. Dionisio Mereles
Director
Dirección de Adquisiciones

Lic. Braulio Ferreira
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas